

En el caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Órgano de selección.—La valoración de las solicitudes se realizará por un órgano de selección formado por:

Presidente: El Subdirector General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Vicepresidente: Un funcionario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con rango de Subdirector General.

Vocales: Un funcionario de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda y otro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El vicepresidente, los vocales y el secretario de la Comisión de Selección serán nombrados por el titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el caso de los miembros procedentes de este Organismo.

El órgano de selección evaluará las solicitudes presentadas y elaborará, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el siguiente apartado, la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para su aprobación.

3. Criterios de valoración.—Para la concesión de las becas se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre aquéllas que cumplan los requisitos de acuerdo con la calificación obtenida en el ejercicio previsto en el apartado 1.a) de la base Segunda.

En el caso de que en un proceso selectivo el primer ejercicio de carácter eliminatorio que hubieran de realizar los aspirantes de promoción interna fuese distinto según su Cuerpo o Escala de procedencia, la prelación entre los solicitantes se realizará de la siguiente manera:

Si todos los ejercicios de referencia tuvieran calificaciones numéricas, se establecerá una equivalencia entre las mismas de forma que puedan compararse en términos homogéneos.

Si alguno de los ejercicios de referencia no se puede calificar de forma numérica, sino como apto o no apto, se aplicará el criterio de antigüedad en la Administración General del Estado reconocida de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Los empates se resolverán aplicando el criterio de mayor antigüedad reconocida de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Las becas se adjudicarán a los solicitantes que, de acuerdo con los criterios anteriores, obtengan la mayor puntuación, con el límite de becas convocadas.

4. Resolución.—La Subsecretaría de Economía y Hacienda resolverá la concesión de las becas de cada proceso selectivo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso correspondiente, a propuesta del órgano de selección.

La resolución de concesión de las becas se notificará tanto a los beneficiarios como a los solicitantes a los que se desestime su solicitud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y transcurrido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha notificación sin que el beneficiario formule renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la concesión ha sido aceptada.

La resolución de concesión de las becas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado ante la Subsecretaría de Economía y Hacienda o, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Séptimo. *Régimen aplicable.*—En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, supletoriamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cualquier norma de derecho administrativo que por su propia naturaleza le pudiera ser de aplicación.

**12427** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de junio.

Combinación ganadora: 14, 12, 36, 5, 48, 26.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 2.

Día 12 de junio.

Combinación ganadora: 22, 7, 2, 43, 1, 31.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 0.

Día 13 de junio.

Combinación ganadora: 17, 32, 40, 8, 12, 7.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 6.

Día 15 de junio.

Combinación ganadora: 15, 11, 46, 32, 35, 14.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 25, 26, 27 y 29 de junio, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de junio de 2007. El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**12428** *REAL DECRETO 846/2007, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Dolors Abelló Planas.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Dolors Abelló Planas, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2007,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 22 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,  
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

**12429** *REAL DECRETO 847/2007, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan José Badiola Díez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan José Badiola Díez, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2007,